



**JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL**

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-008-2023-00163-00

DEMANDANTE: CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO

DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, prorrogado por el Acuerdo No. PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJMEA23-110 del 08 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Revisada la demanda presentada y los anexos allegados, el Despacho procede a INADMITIRLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado, por adolecer de los siguientes requisitos:

- Con los anexos de la demanda, la parte actora allegó el escrito de poder o mandato; no obstante, se advierte que el mismo no se otorgó en debida forma, tal y como lo señala el artículo 74 del C.G.P. y/o el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, debiéndose remitir el mensaje de datos por el cual fue otorgado o la respectiva presentación personal, según el caso.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011. **Igualmente, de la subsanación de la demanda deberá enviarse mensaje de datos a la parte contraria.**

Se recuerda que las comunicaciones al Ministerio Público deben ser remitidas al **Procurador 206 Judicial I para la Conciliación Administrativa de Villavicencio**¹, delegado ante este Despacho Judicial, según la Resolución N° 014 del 15 de febrero de 2023², suscrita por el Procurador Delegado con funciones Mixtas para la Conciliación Administrativa.

¹ procjudadm206@procuraduria.gov.co , hchingate@procuraduria.gov.co

² La Resolución N° 015 del 16 de marzo de 2023, adiciona y modifica la resolución 014 de 2023.

Vencido el término aquí concedido, vuelva el expediente al despacho para impartir el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c790d6dbf376321c9c4088c791fbfeb3b09151d679dfc1bd13e3f671d0977a4d**
Documento generado en 29/05/2023 10:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>